

## Datos Generales

Gaceta N°:	17775
Fecha de la Gaceta:	05/02/1975
Norma:	LEY
Número de Norma:	107
Fecha de la Norma:	30/12/1974
Autoridad:	CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION
Vigencia:	A PARTIR DE SU APROBACION

Título:	POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 835 Y 1072 DEL CODIGO FISCAL, Y SE ESTABLECE UNA DISPOSICION TRANSITORIA.
Comentario:	La presente norma, modifica el Artículo 835 del Código Fiscal, que establece el impuesto de asignaciones hereditarias, el cual será pagado por los respectivos asignatarios dentro de los doce meses siguientes a la defunción del causante, y el de donaciones en el momento de ser aceptada la donación. El Artículo 1072 del Código Fiscal, establece que los créditos a favor del Tesoro Nacional gozarán de preferencia sobre cualquier otro, excepto los procedentes de obligaciones emanadas de los contratos de trabajo. TEMAS RELACIONADOS: IMPUESTOS, LEY, HERENCIA, CODIGO FISCAL, CREDITOS, CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION.

## Temas Relacionados

CODIGO FISCAL
CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION
CREDITOS
HERENCIA
IMPUESTOS
LEY

## Referencias

<b>LEY 107</b>						
<b>REFERENCIAS POSTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
<b>LEY 107</b>						
<b>REFERENCIAS ANTERIORES:</b>						
Norma	No. de	Fecha de	No. de	Fecha de	Afectación	Comentario

	Norma	Norma	Gaceta	Gaceta		
LEY	8	27/01/1956	12995	29/06/1956	MODIFICA PARCIALMENTE	La presente norma modifica los artículos 835 y 1072 del Código Fiscal aprobado por la Ley N° 8 de 27 de enero de 1956.

## Jurisprudencia Constitucional

---